

# Estudio sobre la Conveniencia económica del procedimiento de Ley de Segunda Oportunidad para el consumidor



Comité científico Proyecto “El endeudamiento en España, asesores,  
expertos y servicios de atención”



**ADICAE**  
Asociación de Usuarios de  
Bancos, Cajas y Seguros

# Índice

1- Introducción.....	
2- Objeto y metodología del estudio.....	
3- Jurisprudencia y legislación vigente sobre la aplicación de estos criterios.....	
4- Supuestos de cálculo del coste final de los profesionales intervinientes en un concurso de acreedores de persona física,.....	
<b>1. Madrid.....</b>	
<b>2. Málaga.....</b>	
<b>3. Valencia.....</b>	
<b>4- Barcelona.....</b>	
<b>5 - País Vasco.....</b>	
<b>6- Cantabria.....</b>	
<b>7- Castilla y León.....</b>	
<b>8- Las Palmas de Gran Canaria.....</b>	
<b>9- Granada.....</b>	
<b>10- Murcia.....</b>	
5- Objetivo del Procedimiento de Ley de Segunda Oportunidad, la exoneración del pasivo insatisfecho	
6.- Prevención y consecuencias del impago de deudas	
7- Conclusiones.....	

## 1- Introducción

En el presente estudio se va a analizar la conveniencia para un consumidor endeudado de acogerse a la ley de 2º oportunidad.

La **publicidad de los abogados**, apoyándose en la Ley de segunda oportunidad, y su reciente modificación en 2022, atrae a los ciudadanos con los siguientes **argumentos atractivos**:

- “- Cesará el acoso de tus acreedores
- Se levantarán todos los embargos y ejecuciones
- Se paralizarán los intereses que hacen crecer la deuda
- Se eliminarán tus datos de ficheros de morosidad”

Efectivamente estos argumentos y otros resultan aparentemente atractivos para el endeudado, **pero la Ley de 2º oportunidad no diferencia entre los consumidores endeudados por sus préstamos al consumo o para vivienda, de los ciudadanos endeudados por sus negocios en el ejercicio de una profesión como autónomo o sociedad personal.**

**El procedimiento de Ley de 2º Oportunidad, conlleva el desarrollo de un procedimiento judicial específico, y va a acompañado de los costes de administrador concursal, abogado y procurador. Es necesario ver la posibilidad de asumir estos costes en diferentes situaciones del consumidor, para poder afirmar o negar la conveniencia de dicho procedimiento.**

Para el cálculo de los costes del procedimiento de Ley de segunda oportunidad, nos hemos guiado por todos los criterios vigentes en la actualidad en nuestro ordenamiento, con el fin de calcular de la forma más precisa posible el coste final que supondría la contratación de los servicios profesionales de abogados, administradores concursales y procuradores en procedimientos de esta índole.

De esta forma pretendemos orientar al consumidor hacia la elección más racional, de forma que sea capaz de apreciar la rentabilidad de esta opción, o si tiene que considerar la utilización de otro tipo de herramientas que pueden ser más asequibles o adecuadas

con sus circunstancias personales, sobre todo teniendo en cuenta que se trata de situaciones donde el consumidor se encuentra en una situación de sobreendeudamiento y tiene pocas posibilidades de hacer frente ciertas cuantías.

## 2- Objeto y metodología del estudio

### **Objeto**

El estudio tiene por **objeto** analizar la viabilidad económica del procedimiento concursal para el consumidor (diferenciado el ciudadano autónomo o empresario), y las diferentes alternativas a dicho procedimiento.

### **Metodología**

Para poder llevar a cabo el estudio y alcanzar conclusiones claras para el consumidor, la **metodología** del presente estudio, **parte de 4 supuestos** en los que sería aplicable el procedimiento de Ley de segunda oportunidad, **que corresponden a consumidores finales y al tipo de deudas que estos pueden contraer**. De esta forma se podrán obtener conclusiones ajustadas a diferentes situaciones en las que se pueda encontrar el consumidor.

Antes de describir estos cuatro supuestos, recordemos que el procedimiento de Ley de Segunda oportunidad es aplicable solo en las siguientes situaciones:

a) **Para personas físicas**

b) **Deudas con más de un acreedor**

c) El endeudado debe **ser insolvente** (ver artículos 2.2 y 2.3 del Texto Refundido de la ley Concursal), Ya sea “insolvente actual”, no puede cumplir regularmente sus obligaciones de pago periódicas y ya tiene impagos, o “insolvente inminente”, esta al corriente de pago de sus obligaciones pero en breve no podrá hacer frente a sus obligaciones de pago.

d) Ser deudor de buena fe. No tener antecedentes de delitos socioeconómicos. Y colaborar con el juzgado.

### **Supuestos tomados en el estudio**

#### **Supuesto 1-**

El deudor consumidor presenta sólo unos **activos** de **1000€** en su cuenta bancaria.

Tiene unos ingresos mensuales de salario de 1000 €.

Su **pasivo** (o total pendiente de sus deudas) es de **60.000 euros** (30.000 € correspondientes a lo que le resta de pagar de la hipoteca y otros 30.000€ en otros préstamos y créditos no hipotecarios).

Las cuotas de la hipoteca (tomando un plazo pendiente de 10 años, con un tipo de interés del 3%, le suponen al endeudado una cuota mensual de 289 euros, mientras que los otros préstamos con garantía personal (tomando un plazo pendiente de 4 años, con un tipo de interés del 10% le suponen una cuota mensual de 760 euros.)

**Sus obligaciones mensuales de pago son  $289 + 760 = 1.099$  €, superando sus ingresos mensuales** (sin tener en cuenta el resto de gastos necesarios para vivir).

**Por lo tanto el supuesto 1 corresponde a un deudor insolvente, persona física y consumidor (sus deudas proceden de préstamos al consumo y vivienda), y tiene varios acreedores. Le resulta aplicable el procedimiento de Ley de segunda oportunidad.**

### **Supuesto 2-**

El deudor consumidor **NO** tiene unos **activos** de (**0€**) en su cuenta bancaria.

No tiene ingresos de salario.

Tiene un **pasivo** de **12.000 euros** (correspondientes a la deuda de varias de crédito).

Las cuotas de las tarjetas de crédito, tomando un plazo medio de 36 meses y un tipo de interés del 20% le suponen mensualmente una cuota de 445 € frente a unos ingresos nulos ya que no tiene salario.

**Por lo tanto el supuesto 2 corresponde a un deudor insolvente, persona física y consumidor (sus deudas proceden de préstamos al consumo -tarjetas- ), y tiene varios acreedores. Le resulta aplicable el procedimiento de Ley de segunda oportunidad.**

### **Supuesto 3-**

El deudor consumidor presenta unos **activos** de **100.000€**, que corresponden al valor actual de su vivienda (comprada antes de la crisis de 2008 y que ha sufrido la correspondiente devaluación), y mobiliario.

Tiene unos ingresos mensuales de salario de 1000 € / mes.

Tiene un **pasivo de 250.000 euros** (procedentes de 2 préstamos hipotecarios que recaen sobre la misma vivienda).

Las cuotas de los préstamos hipotecarios (para un plazo pendiente de 10 años y con un tipo de interés del 3%, le suponen un pago en cuotas de 2.414 € mes a las que no puede hacer frente con su salario de 1000 €/mes (a parte del resto de gastos habituales)

**Por lo tanto el supuesto 3 corresponde a un deudor insolvente, persona física y consumidor (sus deudas proceden de préstamos hipotecarios para la misma vivienda), y tiene varios acreedores. Le resulta aplicable el procedimiento de Ley de segunda oportunidad.**

#### **Supuesto 4 -**

El deudor consumidor presenta unos **activos de 50.000€** que se corresponde su vivienda hipotecada, (comprada antes de la crisis de 2008 y que ha sufrido la correspondiente devaluación)

Tiene un **pasivo de 140.000 euros** (110.000€ procedentes de 1 préstamo hipotecario y los 30.000 restantes correspondientes a dos préstamos personales para el consumo),

Tiene unos ingresos mensuales de salario de 1000 € / mes.

La cuota del préstamo hipotecario (para un plazo pendiente de 10 años y con un tipo de interés del 3%, le suponen un pago en cuotas de 1.062 €, y los préstamos personales, con un plazo de 3 años al 10%, le suponen un pago de cuotas mensuales de 968 €)

**Sus obligaciones mensuales de pago son  $1.062 + 968 = 2.030$  €, superando sus ingresos mensuales** (sin tener en cuenta el resto de gastos necesarios para vivir).

**Por lo tanto el supuesto 1 corresponde a un deudor insolvente, persona física y consumidor (sus deudas proceden de préstamos al consumo y vivienda), y tiene varios acreedores. Le resulta aplicable el procedimiento de Ley de segunda oportunidad.**

## **Recopilación y estimación de Costes del Procedimiento de Ley de segunda oportunidad**

Para **calcular los honorarios de los abogados** hemos utilizado lo que denominan **“Escalas” dentro de estos baremos fijadas por los colegios de abogados como estimación de dichos honorarios en las diferentes provincias**. Las escalas son básicamente intervalos, donde hay que ubicar la cuantía del pasivo del procedimiento, y será esta cuantía, la que servirá para determinar el coste derivado de los honorarios del abogado, según las estipulaciones de la escala.

Cada Comunidad Autónoma tiene sus propios baremos (que se podrán consultar en el *Anexo*) para cada tipo de procedimiento.

Para **calcular los honorarios de los administradores concursales** hay que atender tanto al pasivo como al activo. En el **Real Decreto 1860/2004 se establecen dos tablas para fijar los honorarios**, también con intervalos, donde habrá que ubicar el activo y el pasivo del deudor al comienzo del procedimiento. Se divide en *“Fase común”* donde ubicando la cantidad del activo y del pasivo en unos intervalos determinaremos el coste del administrador concursal y las denominadas *“Fases Sucesivas”* que fijan unos gastos mensuales según la duración del concurso que oscilan entre el 10% y el 5 % de la cuantía de la fase común (Según si el concurso dura de 1 a 6 meses o de 7 a 12 meses respectivamente)

**Finalmente**, para el cálculo de los aranceles de los procuradores; en **Real Decreto 1373/2003, hay disponible una tabla donde se establecen ciertos intervalos de honorarios**, tabla a la que hay que referenciar la cuantía inicial del procedimiento, **siendo el resultado. el gasto efectivo que supone el procurador.**

En concursos acreedores de personas física, **no es preceptivo** el uso de procurador, ya que la figura del administrador concursal suple las posibles carencias de la falta de procurador.

### 3- Jurisprudencia y legislación vigente sobre la aplicación de estos criterios

#### **3.1 - En nuestro ordenamiento se recogen criterios claros y diferenciados para la fijación de los honorarios de administradores concursales y procuradores.**

**Los honorarios de los administradores concursales** vienen recogidos en el Real Decreto 1860/2004, donde se establecen una serie de criterios que determinan la cuantía según el pasivo y el activo que presente el deudor. Tras la reforma de la ley de procedimiento concursal, queda pendiente la actualización de este Real Decreto, estando pendiente la elaboración un nuevo reglamento que fije los honorarios de estos profesionales.

Los aranceles de los **procuradores** se establecen mediante libre acuerdo entre las partes. Es decir, para la contratación de un procurador como norma general se recurrirá al libre mercado. Pero, en el Real Decreto 1373/2003, se establecen normas para la fijación de los honorarios, que dependerán de la cuantía por la que se inicie el procedimiento. Estos criterios para fijar aranceles, son utilizados por los propios tribunales a la hora de realizar la tasación de costas, por lo que, si no se ha contratado ni pactado estos honorarios, se utilizarán estos criterios.

**3.2 – En cuanto a los honorarios de los abogados**, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, recoge de nuevo la libertad fijación de precios a través del pacto entre las partes. Pero no existe ninguna regulación específica en nuestro ordenamiento al respecto. Tal y como nuestro ordenamiento recoge una serie de criterios, para cuantificar los honorarios de los procuradores y los administradores concursales, los **colegios de abogados** elaboraron sus propios **baremos con los que poder fijar sus honorarios**. Una serie de criterios a través de los cuales, ofrecen un coste orientativo de los servicios que efectivamente realizan durante un procedimiento.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, consideró esta práctica como contraria al artículo 1 de la Ley de competencia y sancionó a 9 colegios de abogados por la normalización de estas prácticas de cara a sus clientes, y prohibió su difusión cara al público y su utilización; exceptuando su uso para **la tasación de costas y la jura de cuentas**. De esta forma, los baremos se siguen utilizando por los juzgados para calcular la tasación de costas, pero no son accesibles al público en general.



Por tanto, aunque las tarifas de los colegios de abogados no tienen aplicación directa, **los juzgados siguen utilizándolos** (como en el caso de los procuradores y administradores concursales) para calcular las costas de los diferentes procedimientos, y les dá una validez como estimación de los honorarios de abogados y procuradores en el libre mercado.

### **3.3 Jurisprudencia.**

La fijación de los honorarios en un procedimiento concursal, ha traído muchos conflictos en los últimos años.

En primer lugar, la eliminación para el público de los baremos, ha provocado que muchos colegios de abogados no los publiquen, y dejen al albur de la negociación los costes que soportará el deudor. Teniendo en cuenta que se trata de personas sobreendeudadas, en situaciones complejas, puede dar lugar a multitud conflictos de interés.

En segundo lugar, los baremos de los abogados en este tipo de procedimientos (concurso de acreedores) tienden a generar honorarios muy elevados, por lo que diversas sentencias han intentado limitar la aplicación de los mismos. Este es el caso de la **sentencia del juzgado de lo mercantil n.º 7 de Madrid del 12 de marzo de 2020**, en la que se establece que, en un concurso de acreedores complejo, el administrador concursal es quien más gestiones lleva a cabo y más trabajo genera, **y por ende, los letrados no deberían superar la cuantía que estos perciben.**

Otro caso reseñable se puede encontrar en **la Sentencia del Tribunal Supremo 48/2018**, en la que se determina que la cuantía a percibir por el letrado, se limitará a todas aquellas intervenciones que **tengan una repercusión positiva en el concurso o que hayan redundado en la consecución de un beneficio en interés de la masa patrimonial.**

#### 4- Cálculo del coste final estimado de los profesionales intervinientes en un concurso de acreedores de persona física para los 4 supuestos de consumidores endeudados

El análisis del coste estimado de profesionales se ha realizado **en 10 capitales de Comunidad Autónoma diferentes para poder representar una muestra clara para el consumidor español.**

##### **1. Madrid**

**Supuesto 1-** Para un caso en **Madrid**, en el cual el deudor concursado presenta unos activos de **1000€**, que se corresponden con los ingresos de salario y con un pasivo de **60.000 euros** (30.000 € correspondientes a lo que le resta de pagar de la hipoteca y otros 30.000€ en otros préstamos y créditos no hipotecarios), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** 7430,00 €

**2 – Administrador concursal:**

558€ de honorarios en la fase común.

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses 55,80€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: 27,9€ mensuales

**3- Procurador:** 462,76 €

**En el supuesto 1 el coste total estimado es: 8450,76 € + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.)**

**Supuesto 2-** Para un caso en **Madrid**, en el cual el deudor concursado **NO** tiene unos activos de (**0€**), que se corresponden con los ingresos de salario y con un pasivo de **12.000 euros** (correspondientes a la deuda de varias tarjetas de crédito), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** 2440€

**2 – Administrador concursal:**

108 € honorarios finales + 21% IVA en la fase común

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses: 10,8€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: serían 5,4 € mensuales

**3- Procurador:** 330,54€

**En el supuesto 2 el coste total estimado es: 2.878,54€ + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.)**

**Supuesto 3-** Para un caso en **Madrid**, en el cual el deudor concursado presenta unos activos de **100.000€**, y con un pasivo de **250.000 euros** (procedentes de 2 préstamos hipotecarios ), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** 20.080,00 €

**2 – Administrador concursal:**

4050 € honorarios finales de la fase común

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses: 405€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: serían 202,50€ mensuales

**3- Procurador:** 661,12€

**En el supuesto 3 el coste total estimado es: 24.791,12€ + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.)**

**Supuesto 4-** Para un caso en **Madrid**, en el cual el deudor concursado presenta unos activos de **50.000€** que se corresponde a su vivienda depreciada, y con un pasivo de **140.000 euros** (110.000€ procedentes de 1 préstamo hipotecario y los 30.000 restantes correspondientes a dos préstamos no hipotecarios), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** 16.640 €

**2 – Administrador concursal:**

1800€ Honorarios en la fase común

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses: 180€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: serían 90€ mensuales

**3- Procurador:** 462,76€

**En el supuesto 4 el coste total estimado es: 18.902,76€ + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.**

## **2. Málaga**

**Supuesto 1-** Para un caso en **Málaga**, en el cual el deudor concursado presenta unos activos de **1000€**, que se corresponden con los ingresos de salario y con un pasivo de **60.000 euros** (30.000 € correspondientes a lo que le resta de pagar de la hipoteca y otros 30.000€ en otros préstamos y créditos no hipotecarios), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** 9340 €

**2 – Administrador concursal:**

558€ de honorarios en la fase común.

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses 55,80€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: 27,9€ mensuales

**3- Procurador:** 330,54€

**En el supuesto 1 el coste total estimado es: 10.228,54 € + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.**

**Supuesto 2-** Para un caso en **Málaga**, en el cual el deudor concursado **NO** tiene unos activos de (0€), que se corresponden con los ingresos de salario y con un pasivo de **12.000 euros** (correspondientes a la deuda de una tarjeta de crédito), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían)

**1 – Abogado:** 1551 €

**2 – Administrador concursal:**

558€ de honorarios en la fase común.

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses 55,80€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: 27,9€ mensuales

**3- Procurador: 330,54€**

**En el supuesto 2 el coste total estimado es: 2.439,54€ + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.)**

**Supuesto 3-** Para un caso en **Málaga**, en el cual el deudor concursado presenta unos activos de **100.000€**, y con un pasivo de **250.000 euros** (procedentes de 2 préstamos hipotecarios), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado: 18.911€**

**2 – Administrador concursal:**

4050 € honorarios finales de la fase común

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses: 405€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: serían 202,50€ mensuales

**3- Procurador: 661,12€**

**En el supuesto 3 el coste total estimado es: 23.622,12€ + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.**

**Supuesto 4-** Para un caso en **Málaga** en el cual el deudor concursado presenta unos activos de **50.000€** que se corresponde una vivienda depreciada, y con un pasivo de **140.000 euros** ( 110.000€ procedentes de 1 préstamo hipotecario y los 30.000 restantes correspondientes a dos préstamos no hipotecarios ), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado: 12.511 €**

**2 – Administrador concursal:**

1800€ Honorarios en la fase común

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses: 180€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: serían 90€ mensuales

**3- Procurador:** 462,76€

**En el supuesto 4 el coste total estimado es: 14.773,76 + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.**

### **3. Valencia**

**Supuesto 1-** Para un caso en **Valencia**, en el cual el deudor concursado presenta unos activos de **1000€**, que se corresponden con los ingresos de salario y con un pasivo de **60.000 euros** (30.000 € correspondientes lo que le resta de pagar de la hipoteca y otros 30.000€ en otros préstamos y créditos no hipotecarios), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** 7430,00 €

**2 – Administrador concursal:**

558€ de honorarios en la fase común.

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses 55,80€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: 27,9€ mensuales

**3- Procurador:** 330,54€

**En el supuesto 1 el coste total estimado es: 8.318,54 € + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.)**

**Supuesto 2-** Para un caso en **Valencia**, en el cual el deudor concursado **NO** tiene unos activos de (0€), que se corresponden con los ingresos de salario y con un pasivo de **12.000 euros** (correspondientes a la deuda de una tarjeta de crédito), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían)

**1 – Abogado:** 2390,00 €

**2 – Administrador concursal:**

558€ de honorarios en la fase común.

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses 55,80€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: 27,9€ mensuales

**3- Procurador:** 330,54€

**En el supuesto 2 el coste total estimado es: 3278,54 € + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.)**

**Supuesto 3-** Para un caso en **Valencia** en el cual el deudor concursado presenta unos activos de **100.000€**, y con un pasivo de **250.000 euros** (procedentes de 2 préstamos hipotecarios), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** 20.080,00 €

**2 – Administrador concursal:**

4050€ honorarios finales de la fase común

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses: 405€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: serían 202,50€ mensuales

**3- Procurador:** 661,12€

**En el supuesto 3 el coste total estimado es: 24.791,12€ € + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.**

**Supuesto 4-** Para un caso en **Valencia** en el cual el deudor concursado presenta unos activos de **50.000€** que se corresponde a su vivienda depreciada, y con un pasivo de **140.000 euros** (110.000€ procedentes de 1 préstamo hipotecario y los 30.000 restantes correspondientes a dos préstamos no hipotecarios), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** = 12.930 €

**2 – Administrador concursal:**

1800 € Honorarios en la fase común

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses: 180€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: serían 90€ mensuales

**3- Procurador:** 462,76€

**En el supuesto 4 el coste total estimado es: 15.192,76 + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento).**

#### **4- Barcelona**

**Supuesto 1-** Para un caso en **Barcelona**, en el cual el deudor concursado presenta unos activos de **1000€**, que se corresponden con los ingresos de salario y con un pasivo de **60.000 euros** (30.000 € correspondientes a lo que le resta de pagar de la hipoteca y otros 30.000€ en otros préstamos y créditos no hipotecarios), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** 12.780€

**2 – Administrador concursal:**

558 € de honorarios en la fase común.

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses 55,80€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: 27,9€ mensuales

**3- Procurador:** 330,54€

**En el supuesto 4 el coste total estimado es: 13.668,54 + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento)**

**Supuesto 2-** Para un caso en **Barcelona**, en el cual el deudor concursado **NO** tiene unos activos de (0€), que se corresponden con los ingresos de salario y con un pasivo de **12.000 euros** (correspondientes a la deuda de varias tarjetas de crédito), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** 2559,72 €

**2 – Administrador concursal:**

558€ de honorarios en la fase común.



Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses 55,80€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: 27,9€ mensuales

**3- Procurador:** 330,54€

**En el supuesto 2 el coste total estimado es: 3.448,26 € + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.)**

**Supuesto 3-** Para un caso en Barcelona en el cual el deudor concursado presenta unos activos de **100.000€**, y con un pasivo de **250.000 euros** (procedentes de 2 préstamos hipotecarios), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** 53250,00€

**2 – Administrador concursal:**

4050€ honorarios finales de la fase común

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses: 405€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: serían 202,50€ mensuales

3- Procurador: 661,12€

**En el supuesto 3 el coste total estimado es: 57.961,12 € + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.)**

**Supuesto 4-** Para un caso en **Barcelona** en el cual el deudor concursado presenta unos activos de **50.000€** que se corresponde a su vivienda depreciada y con un pasivo de **140.000 euros** ( 110.000€ procedentes de 1 préstamo hipotecario y los 30.000 restantes correspondientes a dos préstamos no hipotecarios ), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** = 29820 €

**2 – Administrador concursal:**

1800 € Honorarios en la fase común

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses: 180€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: serían 90€ mensuales

3- Procurador: 462,76€

**En el supuesto 4 el coste total estimado es: 32.082,76€ + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.**

## **5 - País Vasco**

**Supuesto.1-** Para un caso en País Vasco, en el cual el deudor concursado presenta unos activos de **1000€**, que se corresponden con los ingresos de salario y con un pasivo de **60.000 euros** (30.000 € correspondientes a lo que le resta de pagar de la hipoteca y otros 30.000€ en otros préstamos y créditos no hipotecarios), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** 4776,00 €

**2 – Administrador concursal:**

558€de honorarios en la fase común.

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses 55,80€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: 27,9€ mensuales

**3- Procurador:** 462,76 €

**En el supuesto 1 el coste total estimado es: 5.796,76 € + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.**

**Supuesto 2-** Para un caso en **País Vasco**, en el cual el deudor concursado **NO** tiene unos activos de (0€), que se corresponden con los ingresos de salario y con un pasivo de **12.000 euros** (correspondientes a la deuda de varias tarjetas de crédito), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** 1536,00€

**2 – Administrador concursal:**

558€ de honorarios en la fase común.

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses 55,80€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: 27,9€ mensuales

**3- Procurador:** 330,54€

**En el supuesto 2 el coste total estimado es: 2.424,54€ + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.**

**Supuesto 3-** Para un caso en País Vasco en el cual el deudor concursado presenta unos activos de **100.000€**, y con un pasivo de **250.000 euros** (procedentes de 2 préstamos hipotecarios), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** 13.926 €

**2 – Administrador concursal:**

4050€ honorarios finales de la fase común

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses: 405€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: serían 202,50€ mensuales

3- Procurador: 661,12€

**En el supuesto 3 el coste total estimado es:: 18.637,12 € + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.**

**Supuesto 4-** Para un caso en **País Vasco** en el cual el deudor concursado presenta unos activos de **50.000€** que se corresponde a su vivienda depreciada, y con un pasivo de **140.000 euros** (110.000€ procedentes de 1 préstamo hipotecario y los 30.000 restantes correspondientes a dos préstamos no hipotecarios), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** = 8976,00 €

**2 – Administrador concursal:**

1800€ Honorarios en la fase común

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses: 180€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: serían 90€ mensuales

3- Procurador: 462,76€

**En el supuesto 4 el coste total estimado es: 11.238,76€ + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.**

## **6- Cantabria**

**Supuesto. 1-** Para un caso en **Cantabria**, en el cual el deudor concursado presenta unos activos de **1000€**, que se corresponden con los ingresos de salario y con un pasivo de **60.000 euros** (30.000 € correspondientes a lo que le resta de pagar de la hipoteca y otros 30.000€ en otros préstamos y créditos no hipotecarios), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** 5480,00 €

**2 – Administrador concursal:**

558€de honorarios en la fase común.

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses 55,80€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: 27,9€ mensuales

3- Procurador: 462,76 €

**En el supuesto 1 el coste total estimado es: 6.500,76€ + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.**

**Supuesto 2-** Para un caso en **Cantabria**, en el cual el deudor concursado **NO** tiene unos activos de (0€), que se corresponden con los ingresos de salario y con un pasivo de **12.000 euros** (correspondientes a la deuda de varias tarjetas de crédito), los costes

devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** 1430,00€

**2 – Administrador concursal:**

558 € de honorarios en la fase común.

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses 55,80€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: 27,9€ mensuales

**3- Procurador:** 330,54€

**En el supuesto 2 el coste total estimado es: 2.318,54€ + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.**

**Supuesto 3-** Para un caso en **Cantabria** en el cual el deudor concursado presenta unos activos de **100.000€**, y con un pasivo de **250.000 euros** (procedentes de 2 préstamos hipotecarios), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** 17.280 €

**2 – Administrador concursal:**

4050€ honorarios finales de la fase común

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses: 405€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: serían 202,50€ mensuales

3- Procurador: 661,12€

**En el supuesto 3 el coste total estimado es: 21.991,12 € + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.**

**Supuesto 4-** Para un caso en **Cantabria** en el cual el deudor concursado presenta unos activos de **50.000€** que se corresponde su vivienda depreciada, y con un pasivo de **140.000 euros** ( 110.000€ procedentes de 1 préstamo hipotecario y los 30.000 restantes

correspondientes a dos préstamos no hipotecarios ), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** = 10.680,00 €

**2 – Administrador concursal:**

1800€ Honorarios en la fase común

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses: 180€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: serían 90€ mensuales

3- Procurador: 462,76€

**En el supuesto 4 el coste total estimado es: 12.942,76€ + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.**

## 7- Castilla y León

**Supuesto 1-** Para un caso en **Castilla y León**, en el cual el deudor concursado presenta unos activos de **1000€**, que se corresponden con los ingresos de salario y con un pasivo de **60.000 euros** (30.000 € correspondientes a lo que le resta de pagar de la hipoteca y otros 30.000€ en otros préstamos y créditos no hipotecarios), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** 5340,00 €

**2 – Administrador concursal:**

558€de honorarios en la fase común.

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses 55,80€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: 27,9€ mensuales

**3- Procurador:** 462,76 €

**En el supuesto 1 el coste total estimado es: 6.360,76€ + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.**

**Supuesto 2-** Para un caso en **Castilla y León**, en el cual el deudor concursado **NO** tiene unos activos de (0€), que se corresponden con los ingresos de salario y con un pasivo de **12.000 euros** (correspondientes a la deuda de varias tarjetas de crédito), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** 1305,00€

**2 – Administrador concursal:**

558€ de honorarios en la fase común.

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses 55,80€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: 27,9€ mensuales

**3- Procurador:** 330,54€

**En el supuesto 2 el coste total estimado es: 2.193,54€ + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.**

**Supuesto 3-** Para un caso en **Castilla y León** en el cual el deudor concursado presenta unos activos de **100.000€**, y con un pasivo de **250.000 euros** (procedentes de 2 préstamos hipotecarios), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** 12.280 €

**2 – Administrador concursal:**

4050€ honorarios finales de la fase común

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses: 405€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: serían 202,50€ mensuales

**3- Procurador:** 661,12€

**En el supuesto 3 el coste total estimado es: 16.991,12€ + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.)**

**Supuesto 4-** Para un caso en **Castilla y León** en el cual el deudor concursado presenta unos activos de **50.000€** que se corresponde con su vivienda depreciada, y con un pasivo de **140.000 euros** ( 110.000€ procedentes de 1 préstamo hipotecario y los 30.000 restantes correspondientes a dos préstamos no hipotecarios ), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** = 8560,00 €

**2 – Administrador concursal:**

1800 € Honorarios en la fase común

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses: 180€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: serían 90€ mensuales

3- Procurador: 462,76€

**En el supuesto 4 el coste total estimado es: 10.822,76€ + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.)**

## **8- Las Palmas de Gran Canaria**

**Supuesto 1-** Para un caso en **Las Palmas de Gran Canaria**, en el cual el deudor concursado presenta unos activos de **1000€**, que se corresponden con los ingresos de salario y con un pasivo de **60.000 euros** (30.000 € correspondientes a lo que le resta de pagar de la hipoteca y otros 30.000€ en otros préstamos y créditos no hipotecarios), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían)

**1 – Abogado:** 5340,00 €

**2 – Administrador concursal:**

558€de honorarios en la fase común.

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses 55,80€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: 27,9€ mensuales

**3- Procurador:** 462,76 €



**En el supuesto 1 el coste total estimado es: 6.360,76€ + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.)**

**Supuesto 2-** Para un caso en **Las Palmas de Gran Canaria**, en el cual el deudor concursado **NO** tiene unos activos de (0€), que se corresponden con los ingresos de salario y con un pasivo de **12.000 euros** (correspondientes a la deuda de varias tarjetas de crédito), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** 1932,00€

**2 – Administrador concursal:**

558€ de honorarios en la fase común.

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses 55,80€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: 27,9€ mensuales

**3- Procurador:** 330,54€

**En el supuesto 4 el coste total estimado es: 2.820,54€ + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento)**

**Supuesto 3-** Para un caso en **Las Palmas de Gran Canaria** en el cual el deudor concursado presenta unos activos de **100.000€**, y con un pasivo de **250.000 euros** (procedentes de 2 préstamos hipotecarios), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían)

**1 – Abogado:** 16.573,42€

**2 – Administrador concursal:**

4050€ honorarios finales de la fase común

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses: 405€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: serían 202,50€ mensuales

**3- Procurador:** 661,12€

**En el supuesto 3 el coste total estimado es: 21.284,54€ + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento).**

**Supuesto 4-** Para un caso en **Las Palmas de Gran Canaria** en el cual el deudor concursado presenta unos activos de **50.000€** que se corresponde con un coche de alta gama, y con un pasivo de **140.000 euros** (110.000€ procedentes de 1 préstamo hipotecario y los 30.000 restantes correspondientes a dos préstamos no hipotecarios), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** = 12.428,21 €

**2 – Administrador concursal:**

1800€ Honorarios en la fase común

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses: 180€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: serían 90€ mensuales

3- Procurador: 462,76€

**En el supuesto 4 el coste total estimado es: 14.690,97€ + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.)**

## **9- Granada**

**Supuesto 1-** Para un caso en **Granada**, en el cual el deudor concursado presenta unos activos de **1000€**, que se corresponden con los ingresos de salario y con un pasivo de **60.000 euros** (30.000 € correspondientes a lo que le resta de pagar de la hipoteca y otros 30.000€ en otros préstamos y créditos no hipotecarios), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** 6111,00 €

**2 – Administrador concursal:**

558€de honorarios en la fase común.

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses 55,80€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: 27,9€ mensuales

**3- Procurador:** 462,76 €

**En el supuesto 1 el coste total estimado es: 7.131,76€ + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.**

**Supuesto 2-** Para un caso en **Granada**, en el cual el deudor concursado **NO** tiene unos activos de (0€), que se corresponden con los ingresos de salario y con un pasivo de **12.000 euros** (correspondientes a la deuda de varias tarjetas de crédito), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían)

**1 – Abogado:** 1551,00€

**2 – Administrador concursal:**

558€ de honorarios en la fase común.

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses 55,80€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: 27,9€ mensuales

**3- Procurador:** 330,54€

**En el supuesto 2 el coste total estimado es: 2.439,54€ + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.**

**Supuesto 3-** Para un caso en **Granada** en el cual el deudor concursado presenta unos activos de **100.000€**, y con un pasivo de **250.000 euros** (procedentes de 2 préstamos hipotecarios), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** 21.311,00€

**2 – Administrador concursal:**

4050€ honorarios finales de la fase común

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses: 405€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: serían 202,50€ mensuales

**3- Procurador:** 661,12€

**En el supuesto 3 el coste total estimado es: 26.022,12€ + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.)**

**Supuesto 4-** Para un caso en **Las Palmas de Gran Canaria** en el cual el deudor concursado presenta unos activos de **50.000€** que se corresponde con su vivienda depreciada y con un pasivo de **140.000 euros** (110.000€ procedentes de 1 préstamo hipotecario y los 30.000 restantes correspondientes a dos préstamos no hipotecarios), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** = 12.511,00 €

**2 – Administrador concursal:**

1800€ Honorarios en la fase común

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses: 180€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: serían 90€ mensuales

3- Procurador: 462,76€

**En el supuesto 4 el coste total estimado es: 14.773,76€ + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.)**

## **10- Murcia**

**Supuesto 1-** Para un caso en **Murcia**, en el cual el deudor concursado presenta unos activos de **1000€**, que se corresponden con los ingresos de salario y con un pasivo de **60.000 euros** (30.000 € correspondientes a lo que le resta de pagar de la hipoteca y otros 30.000€ en otros préstamos y créditos no hipotecarios), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** 5145,00 €

**2 – Administrador concursal:**

558€de honorarios en la fase común.

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses 55,80€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: 27,9€ mensuales

**3- Procurador:** 462,76 €

**En el supuesto 1 el coste total estimado es: 6.165,76€ + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.)**

**Supuesto 2-** Para un caso en **Murcia**, en el cual el deudor concursado **NO** tiene unos activos de (0€), que se corresponden con los ingresos de salario y con un pasivo de **12.000 euros** (correspondientes a la deuda de varias tarjetas de crédito), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** 1665,00€

**2 – Administrador concursal:**

558€ de honorarios en la fase común.

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses 55,80€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: 27,9€ mensuales

**3- Procurador:** 330,54€

**En el supuesto 2 el coste total estimado es: 2.553,54€ + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.)**

**Supuesto 3-** Para un caso en **Murcia** en el cual el deudor concursado presenta unos activos de **100.000€**, y con un pasivo de **250.000 euros** (procedentes de 2 préstamos hipotecarios), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** 21.305,00€

**2 – Administrador concursal:**

4050€ honorarios finales de la fase común

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses: 405€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: serían 202,50€ mensuales

**3- Procurador:** 661,12€

**En el supuesto 3 el coste total estimado es: 26.016,12€ + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.)**

**Supuesto 4-** Para un caso en **Murcia** en el cual el deudor concursado presenta unos activos de **50.000€** que se corresponde con una vivienda depreciada y con un pasivo de **140.000 euros** ( 110.000€ procedentes de 1 préstamo hipotecario y los 30.000 restantes correspondientes a dos préstamos no hipotecarios ), los costes devengados del concurso para retribuir a los profesionales que participan en el mismo serían;

**1 – Abogado:** = 12.505,00 €

**2 – Administrador concursal:**

1800€ Honorarios en la fase común

Pagos sucesivos por prolongación de concurso

Durante los 6 primeros meses: 180€ mensuales

Durante los meses 7º a 12º: serían 90€ mensuales

3- Procurador: 462,76€

**En el supuesto 4 el coste total estimado es: 14.767,76€ + IVA + las cuantías que se hayan de pagar por las fases sucesivas (depende de la duración del procedimiento.)**

## 5- Objetivo del Procedimiento de Ley de Segunda Oportunidad, la exoneración del pasivo insatisfecho

El principal objetivo del procedimiento previsto en la ley de 2º oportunidad es obtener la exoneración del pasivo insatisfecho que supondrá el “perdón de nuestras deudas perdonables”

Hay dos vías para obtener la Exoneración del Pasivo Insatisfecho

1- Con un **plan de pagos (sin liquidación)** : se nos va presentar la opción de responder a nuestras deudas con un plan de pagos en 3 años del pasivo exonerable. Este plan de pagos se extenderá a los 5 años en caso de solicitar la NO ejecución del a vivienda familiar, de forma que esta, se convierte en inejecutable durante la duración (y cumplimiento) de este plan de pagos.

\*Es importante señalar, que optar por el plan de pagos, implica la obligación intrínseca de cumplir con los plazos establecidos, ya que el impago supone que las deudas exoneradas vuelven a estar vigentes, desplegando con ello todos sus efectos (vía de apremio, devengo de intereses...) y eliminando la posibilidad de volver a acogerse a la ley de 2º oportunidad

2- **Con liquidación del patrimonio:** En este caso el objetivo es exonerar las deudas exonerables respondiendo de las deudas no exonerables con nuestro patrimonio y nuestros ingresos, y que se perdonen el resto de deudas que no forma parte del siguiente listado.

2.1 Deudas exonerables serán todas aquellas que no sean:

- 1- Deudas por alimentos
- 2- Deudas por responsabilidad civil extra contractual
- 3- Deudas por salarios
- 4- Deudas por créditos de derecho publico AEAT Y SS deudas exonerables hasta un máximo de 10.000€
- 5- Deudas por multas de procesos penales o sanciones administrativas
- 6- Deudas por costas y gastos judiciales
- 7- Deudas con garantía real en caso de los consumidores; Habría que pagar la hipoteca en todo caso, bien en el plan de pagos, bien con posterioridad al EPI en caso de que se haya perdido todo.

Por tanto al acogerse a la ley de 2º oportunidad, solo hay 7 tipos de deudas que no se van a perdonar, pero esto va a permitir responder de las deudas acumuladas, salvar la vivienda y no pagar las deudas contraídas que no figuren en el listado anterior.

## 6.- Prevención y consecuencias del impago de deudas

El procedimiento de la Ley de segunda oportunidad, como la propia denominación de la ley indica, busca evitar que los ciudadanos alcancen una situación de morosidad perpetua que le impida llevar una vida normal ante la imposibilidad de pagar las deudas acumuladas, y terminar en una situación de vida económica al margen de la legalidad (trabajos en dinero no declarado, etc.). El procedimiento por tanto busca dar una segunda oportunidad al ciudadano para rehacer su vida económica.

### 6.1.- Antes del impago

Para solicitar la aplicación del Código de buenas prácticas en un préstamo hipotecario es necesario estar al corriente de pago, por lo tanto antes de llegar al impago de una deuda hay que diferenciar los distintos tipos de deuda y sus garantías.

El impago de deudas con hacienda supone el embargo de bienes muebles e inmuebles y es poco frecuente el hecho de que no se notifique al deudor, por lo que la prescripción no suele ser un factor a tener en cuenta en estas deudas.

El impago las deudas no hipotecarias tiene consecuencias menos gravosas, pero también puede suponer el embargo del salario, cuentas bancarias, prestaciones de la seguridad social y de la agencia tributaria, inclusión en la lista de la ASNEF...

### 6.2.- Prescripción según el tipo de deuda

- Es importante el papel de la prescripción en ciertas deudas que pueden suponer la cancelación de la misma. La prescripción aparece si en un plazo entre 3 y 5 años (según el tipo de deuda), a contar desde la contratación, no se nos notifica ni se nos reclama la cuantía adeudada. En caso de que seamos receptores de una notificación donde se haga referencia a nuestra obligación para hacer frente a la deuda, se interrumpirá el plazo de prescripción y se reiniciará

→ Tiempo de prescripción según el tipo de deuda

- Las deudas hipotecarias prescriben a los 20 años.
  - Las deudas con Hacienda prescriben a los 4 años.
  - Las deudas de préstamos bancarios no hipotecarios prescriben a los 5 años.
  - Las deudas de tarjetas de crédito prescriben a los 5 años.
  - Alquiler de viviendas, pensión y pago de servicios como luz y agua también tiene su período. Está establecido en 5 años como límite antes de extinguirse.
- Para que la prescripción se materialice, es necesario;

→ El acreedor no debe haber recurrido a acciones extrajudiciales o judiciales, como cartas notariales o peticiones de juicio monitorio.

→ En cuanto al deudor, no debe haber aceptado ni reconocido de manera expresa alguna deuda pendiente por paga



## 7- Conclusiones

**Cuadro resumen de estimación de gastos** (abogado, administrador concursal y procurador) **para el consumidor endeudado en los 4 supuestos del estudio.**

Datos concursales de los supuestos del Estudio

Supuesto 1.-	Activo.- 1000 €	Pasivo 60.000 €
Supuesto 2.-	Activo.- 0 €	Pasivo 12.000 €
Supuesto 3.-	Activo.- 100.000 €	Pasivo 250.000 €
Supuesto 4.-	Activo.- 50.000 €	Pasivo 140.000 €

	<b>Supuesto 1</b>	<b>Supuesto 2</b>	<b>Supuesto 3</b>	<b>Supuesto 4</b>
<b>Madrid</b>	8.450,76 €	2.878,54 €	24.791,12 €	18.902,76 €
<b>Barcelona</b>	13.668,54 €	3.448,26 €	57.961,12 €	32.082,76 €
<b>Valencia</b>	8.318,54 €	3.278,54 €	24.791,12€€	15.192,76 €
<b>Málaga</b>	10.228,54 €	2.439,54 €	23.622,12 €	14.773,76 €
<b>País Vasco</b>	5.796,76 €	2.424,54 €	18.637,12 €	11.238,76 €
<b>Cantabria</b>	6.500,76 €	2.318,54 €	21.991,12 €	12.942,76 €
<b>Castilla y León</b>	6.360,76 €	2.193,54 €	16.991,12 €	10.822,76 €
<b>Palmas Gran Canaria</b>	6.360,76 €	2.820,54 €	21.284,54 €1	4.690,97 €
<b>Granada</b>	7.131,76 €	2.439,54 €	26.022,12 €	14.773,76 €
<b>Murcia</b>	6.165,76 €	2.553,54 €	26.016,12 €	14.767,76 €

### **7.1.- Conclusión general a la composición de los gastos de procedimiento**

En los cuatro supuesto analizados, el importe estimado de gastos siempre es elevado en proporción al volumen de deuda o pasivo del deudor. El componente con un peso principal es la estimación de los honorarios del abogado, superando ampliamente los del administrador concursal y procurador que resulta mucho más económico.

La estimación se ha realizado en base a las tarifas de los colegios de abogados, el mercado libre puede dar precios mayores o inferiores, pero en cualquier caso, la publicidad de los despachos de abogados muestran claramente como estos procedimientos resultan un tipo de **procedimientos judiciales rentables para el abogado y costosos para el consumidor endeudado.**

Al existir una proporcionalidad directa entre los honorarios de abogados y el volumen de pasivo (o deuda), el procedimiento de Ley de Segunda Oportunidad tiene un mayor interés económico para los abogados en aquellos casos de deudas de autónomos o empresas que alcanzan importes más elevados que los que corresponden a un deudor consumidor.

A este respecto, existe un debate relativo a la formación, interés y dedicación de un abogado designado para la defensa jurídica gratuita. Un abogado designado para defensa jurídica gratuita en un procedimiento de Ley de segunda oportunidad, percibe unos honorarios que rondan entre los 300 y 500 euros, frente a los honorarios que observamos en el cuadro resumen que oscilan entre 2.400 y 26.000 euros. Ciertamente parece que puede existir falta de motivación por parte del abogado, pero su compromiso y responsabilidad profesional le obliga a dar este servicio mínimo de forma correcta y a un coste enormemente más económico.

Por otra parte, los honorarios del abogado en el libre mercado, deben ser abonados por el consumidor endeudado (a través de los ingresos que este tenga o a través de sus escasos activos detrayendolo de los pagos a los acreedores), lo que va a provocar que en muchas ocasiones, el procedimiento de Ley de segunda oportunidad sea inviable económicamente para el consumidor si no acude (o no puede acudir) a la solicitud de defensa jurídica gratuita.

**Podemos afirmar por tanto, que la primera conclusión y recomendación para el consumidor endeudado sería evitar el gasto de honorarios de abogado solicitando defensa jurídica gratuita en el Colegio de abogados correspondiente a la provincia, ya que este gasto es el principal coste de este procedimiento.**

## **7.2 Conclusión sobre el plano territorial**

Tras analizar los costes derivados de los baremos realizados por los Colegios de Abogados, podemos observar que no se aprecia una diferencia significativa en los costes de los honorarios de los letrados en un procedimiento concursal, de una Comunidad Autónoma a otra.

Es necesario destacar el caso particular de Barcelona, cuyo sistema para calcular las cuantías de estos honorarios, parte de una idea de subjetividad, ya que se basa en criterios tales como las características, duración o la complejidad del procedimiento, sin llegar a hacer hincapié en la verdadera definición de estos conceptos. De esta forma se establecen una serie de porcentajes en virtud de estos criterios, partiendo siempre del 33% de la cuantía por la que se inicia el proceso; este porcentaje va descendiendo gradualmente según se reduce la dificultad, la inversión de tiempo. El sistema de valoración de los honorarios de Barcelona, demuestra ser algo más arbitrario y confuso; no solo para los deudores, sino también para los propios letrados.

Teniendo en cuenta que la norma general es establecer la cuantía de estos honorarios en base al libre acuerdo entre las partes, estos baremos tienen una tendencia a elevar los costes del procedimiento, máxime cuando muchos despachos de abogados publicitan sus servicios por unos honorarios que oscilan entre los 2000 y los 6000 euros (según el caso).

**Podemos afirmar que la estimación de costes de acudir al procedimiento judicial de la Ley de Segunda oportunidad, resultan homogéneos en el territorio español, con un encarecimiento en la provincia de Barcelona.**

### **7.3.- Conclusión general relativa a préstamos hipotecarios**

El procedimiento de ley de segunda oportunidad, que como hemos observado tiene como uno de sus principales objetos el conseguir una “quita” de las deudas o “exoneración del pasivo insatisfecho”, no considera que las Deudas con Garantía real (Hipotecas sobre vivienda, entre otras) puedan ser exoneradas. Sin embargo el procedimiento de Ley de segunda oportunidad, siguiendo la vía del plan de pagos (sin liquidación) y solicitando la NO ejecución de la vivienda familiar, convierte dicha vivienda en inejecutable mientras se cumpla el plan de pagos.

Por otra parte debemos recordar, que **los consumidores con préstamos hipotecarios, cumpliendo los requisitos previstos en el Código de buenas prácticas**, tienen a su alcance (siempre y cuando no se hayan producido impagos en la hipoteca y no se esté en período de ejecución) **medidas para reestructurar la deuda**: ampliar plazos de la hipoteca, reducir los tipos de interés, y períodos de carencia.

Y si estas medidas no son suficientes y se cumplen los requisitos previstos en dicho código, existen las medidas complementarias (**quita parcial de la deuda**), y finalmente medidas sustitutivas (**dación en pago de la vivienda, dejando la deuda saldada**)

**Por lo tanto, si se intuye la imposibilidad de conservar la vivienda, la utilización del código de buenas prácticas por parte del consumidor, resulta más económico en tanto no requiere profesionales jurídicos, puede llegar a permitir una quita de la deuda hipotecaria, o incluso una dación en pago con liberación total de la deuda, y ofrece mejores ventajas que el de la Ley de Segunda Oportunidad.** (Aunque se pierda la vivienda, hay que recordar que el código de buenas prácticas permite acordar con la entidad bancaria el uso de la vivienda durante dos años, tras la dación en pago, abonando una renta anual equivalente al 3% de la deuda.)

Por otra parte, si se ha llegado a un procedimiento de ejecución de la vivienda hipotecada, y al mismo tiempo se confía en poder atender las deudas y superar la situación, el procedimiento de la Ley de segunda oportunidad es efectivo para mantener la vivienda como enejecutable mientras se responda al plan de pagos.

En conclusión, el procedimiento de Ley de segunda oportunidad solo resulta de interés para el deudor consumidor con hipoteca como principal deuda, cuando se quiere frenar una ejecución hipotecaria y se confía en poder conservar la propiedad de la misma, en cualquier otro caso resulta mas ajustado a sus necesidades la aplicación del Código de buenas prácticas.

#### **7.4.- Conclusión relativa a las posibilidades de exoneración de deuda en el procedimiento de la Ley de segunda oportunidad**

Partiendo de los 4 supuestos de consumidores endeudados que hemos tomado, las posibilidades de exoneración en un procedimiento de Ley de segunda oportunidad serían las siguientes:

##### **Supuesto 1-**

*El deudor consumidor presenta sólo unos **activos** de **1000€** en su cuenta bancaria.*

*Tiene unos ingresos mensuales de salario de 1000 €.*

*Su **pasivo** (o total pendiente de sus deudas) es de **60.000 euros** (30.000 € correspondientes a lo que le resta de pagar de la hipoteca y otros 30.000€ en otros préstamos y créditos no hipotecarios).*

En el procedimiento, con un plan de pagos a 3 años, **podría obtener la exoneración de la deuda de 30.000 euros** (correspondiente a créditos sin garantía real, no hipotecarios), si alcanza la declaración de insolvencia, cumpliendo el plan de pagos y teniendo en cuenta sus ingresos de 1000 €/mes

A cambio el procedimiento, si no acude a la defensa con Justicia Gratuita, según la estimación para Madrid) tendría unos **gastos de procedimiento de 8.450 € mas iva.**

**Podemos concluir, que en el caso del Consumidor endeudado en el que el importe de los préstamos con garantía personal tenga un volumen elevado, el procedimiento de la Ley de segunda oportunidad le puede proporcionar una exoneración de deuda interesante.**

## Supuesto 2-

*El deudor consumidor **NO** tiene unos **activos** de (0€) en su cuenta bancaria.*

*No tiene ingresos de salario.*

*Tiene un **pasivo** de **12.000 euros** (correspondientes a la deuda de varias de crédito).*

En este tipo de casos, con deudas de pequeño importe, resulta llamativo el hecho de que la propia publicidad de los despachos de abogados ya advierte de que no defienden esos casos con la ley de segunda oportunidad.

En el procedimiento, con un plan de pagos a 3 años, **podría obtener la exoneración de la deuda de 12.000 euros** (correspondiente a créditos sin garantía real, no hipotecarios).

A cambio el procedimiento, si no acude a la defensa con Justicia Gratuita, según la estimación para Madrid) tendría unos **gastos de procedimiento de 2.878 € mas iva.**

Al igual que en el caso anterior, el hecho de que las deudas no tenga garantía real (no son hipotecarias), pueden proporcionarle una exoneración de las deudas, pero debe pasar por la declaración de insolvencia (no tiene ingresos) por una deuda de un importe relativamente pequeño.

**Para importes de deuda relativamente pequeños, parece más asumible la inclusión en un registro de morosos, que buscar una declaración de insolvencia en un procedimiento de Ley de Segunda Oportunidad.**

## Supuesto 3-

*El deudor consumidor presenta unos **activos** de **100.000€**, que corresponden al valor actual de su vivienda (comprada antes de la crisis de 2008 y que ha sufrido la correspondiente devaluación), y mobiliario.*

*Tiene unos ingresos mensuales de salario de 1000 € / mes.*

*Tiene un **pasivo** de **250.000 euros** (procedentes de 2 préstamos hipotecarios que recaen sobre la misma vivienda).*

**En el caso de que el principal de la deuda sea hipotecaria, solo va a tener interés acudir al procedimiento de Ley de Segunda oportunidad, cuando se confie en poder mantener la propiedad de la vivienda y se quiera evitar la ejecución de la hipoteca. En estos casos, no es posible obtener ninguna exoneración de la deuda hipotecaria del consumidor.**

**En estos casos, en los que la vivienda ha llegado a tal depreciación, que no alcanza ni al 50% de los préstamos hipotecarios que recaen sobre ella, parece aconsejable acudir al Código de buenas prácticas, e incluso a la dación en pago.**

#### **Supuesto 4 -**

*El deudor consumidor presenta unos **activos de 50.000€** que se corresponde su vivienda hipotecada, (comprada antes de la crisis de 2008 y que ha sufrido la correspondiente devaluación)*

*Tiene un **pasivo de 140.000 euros** (110.000€ procedentes de 1 préstamo hipotecario y los 30.000 restantes correspondientes a dos préstamos personales para el consumo),*

*Tiene unos ingresos mensuales de salario de 1000 €/ mes.*

En el procedimiento, con un plan de pagos a 3 años, **podría obtener la exoneración de la deuda de 30.000 euros** (correspondiente a créditos sin garantía real, no hipotecarios), si alcanza la declaración de insolvencia, cumpliendo el plan de pagos y teniendo en cuenta sus ingresos de 1000 €/mes

A cambio el procedimiento, si no acude a la defensa con Justicia Gratuita, según la estimación para Madrid) tendría unos **gastos de procedimiento de 18.900 € mas iva.**

**En aquellos casos, en los que aún existiendo la posibilidad de obtener una exoneración de deuda de un cierto importe, cuando se vea acompañada de un préstamo hipotecario que eleve el total del pasivo, los honorarios de abogados van a resultar antieconómicos (18.900 euros mas iva para obtener una exoneración de 30.000 euros, a cambio de tener una declaración de insolvencia)**

**Con carácter general, podemos concluir que el procedimiento de Ley de segunda oportunidad solo es aconsejable al consumidor deudor, cuando las deudas de este alcancen un volumen de importancia y sean principalmente de carácter no hipotecario. Para el caso de que el principal problema sea la hipoteca, y mientras no se haya llegado a la ejecución hipotecaria es preferible acudir al sistema del Código de buenas prácticas.**